



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.3/33/L.64  
1º diciembre 1978  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 74 del programa

CONFERENCIA MUNDIAL PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA  
DISCRIMINACION RACIAL

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de  
resolución que figura en el documento A/C.3/33/L.35

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad  
con el artículo 153 del reglamento

1. En el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.3/33/L.35, la Asamblea General pediría al Secretario General que adoptase las medidas convenientes para lograr que se diese la más amplia difusión a los documentos finales de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, habida cuenta de la necesidad de combatir el racismo, la discriminación racial y el apartheid.
2. En el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría también al Secretario General que, de conformidad con el Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, adoptase las siguientes medidas:
  - a) Elaborar varios estudios analíticos de la lucha contra todas las formas de discriminación racial;
  - b) Organizar, en cada una de las regiones (de las Naciones Unidas), en el curso de la segunda mitad del Decenio, seminarios regionales sobre la lucha contra el racismo y la discriminación racial;
  - c) Estudiar la posibilidad de establecer un fondo internacional a base de contribuciones voluntarias con objeto de prestar asistencia a los pueblos y los movimientos de liberación nacional que luchan contra el racismo y el apartheid.
3. Para elaborar un cálculo de los gastos que entrañaría la aplicación del proyecto de resolución, se han formulado varios supuestos.

4. El Secretario General trataría de cumplir con lo pedido en el párrafo 5 de la parte dispositiva utilizando al máximo los servicios y recursos de que actualmente dispone la Oficina de Información Pública.

5. Lo pedido en el párrafo 6 de la parte dispositiva puede dividirse en dos partes:

a) La preparación de estudios analíticos de la lucha contra todas las formas de discriminación racial;

b) La organización de seminarios regionales.

6. Se supone que los estudios mencionados en el inciso a) supra son los mismos que los recomendados por la Conferencia Mundial, a saber:

i) Un estudio en que se analice el vínculo existente entre la lucha para la eliminación del racismo y la lucha por la descolonización y la libre determinación;

ii) Un estudio sobre el vínculo existente entre la discriminación racial y las desigualdades en los niveles de instrucción, nutrición, salud, vivienda y desarrollo cultural;

iii) Una continuación del estudio de los problemas de los trabajadores migrantes, por los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como por los gobiernos, especialmente en lo referente a la discriminación racial de que son objeto los migrantes y sus familias; en particular, el Secretario General debería hacer un estudio a fondo de los tipos y causas de discriminación contra los trabajadores migrantes y de las medidas específicas que podrían adoptarse para luchar contra ellos;

iv) Un estudio de la naturaleza y los tipos de los procedimientos de recurso que pueden ejercer los trabajadores migrantes para exponer reclamaciones derivadas de la discriminación racial; se debería prestar particular atención a los trabajadores migrantes que fuesen apátridas o que no tuvieran ningún gobierno nacional, embajada o consulado para que los representase.

7. Al llevar a cabo el mandato mencionado en el inciso b) del párrafo 5, el Secretario General propondría celebrar un seminario regional por año, a partir de 1979, en una de las cinco regiones de las Naciones Unidas, sobre la base de la composición de las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas. El primer seminario regional se celebraría en Europa.

8. Los gastos que habría que hacer para cumplir con lo solicitado en el párrafo 6 de la parte dispositiva pueden calcularse de la siguiente manera:

	<u>1979</u> (Dólares EE.UU.)
i) Preparación de estudios	
a) Honorarios de consultores	20 000
b) Preparación, edición e impresión de los estudios	283 000
ii) Seminario regional en Europa	
a) Viaje y dietas de los participantes	55 000
b) Costos de los servicios de conferencias	172 000
	<hr/>
	530 000
	<hr/> <hr/>

9. En consecuencia, si la Tercera Comisión aprobase el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.3/33/L.35, ello daría lugar a gastos calculados en 530.000 dólares en 1979. Al celebrar seminarios en las otras regiones en los dos bienios siguientes habría que hacer gastos análogos a los indicados para el primer seminario en Europa. Por ahora no es posible proporcionar un cálculo exacto de las cantidades correspondientes.

10. Cabe señalar que, de la suma de 530.000 dólares mencionada en el párrafo precedente, 75.000 dólares se destinarían a pagar los honorarios de consultores y a sufragar los gastos de viaje de los participantes. Se señala que, en su resolución 32/209, la Asamblea General ha pedido al Secretario General que examine los gastos propuestos por concepto de expertos y consultores en el presupuesto por programas para 1978-1979 con miras a lograr economías globales y que cuide de que no se presenten cálculos suplementarios para gastos por estos conceptos durante el bienio 1978-1979. En consecuencia, a menos que la Asamblea General decidiera consignar créditos concretamente para estos gastos previstos, pese a la resolución 32/209, sería menester que esos gastos se sufragaran parcial o totalmente con cargo a los recursos existentes en la sección 18 del presupuesto. Sin embargo, el Secretario General no está en condiciones de asegurar a la Asamblea General de que en esa sección se harán economías en la medida suficiente para hacerlo.

11. El saldo de 455.000 dólares corresponde a los gastos de edición e impresión de los estudios y al costo de los servicios de conferencias para el seminario. Por el momento no se solicita la consignación de créditos adicionales en relación con esos gastos, a la espera del examen de las necesidades reales que se hará en el contexto del estado consolidado de las necesidades totales de servicios de conferencias que se presentará hacia fines del actual período de sesiones de la Asamblea General.